



MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

Salsipuedes, 30 de mayo de 2023

VISTO:

La Ordenanza 1404/19, "RESERVA HIDRICA Y NATURAL MUNICIPAL SALSIPUEDES";

Y CONSIDERANDO:

La urgente necesidad de mejorar los parámetros de la gestión de riesgo en la zona de la cuenca alta de la RESERVA HIDRICA Y NATURAL MUNICIPAL SALSIPUEDES, y a asegurar el cumplimiento de la Ordenanza 1404/19 de creación de la Reserva,

Por ello y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALSIPUEDES

DECRETA:

Art. 1º) DISPONGASE a partir de la fecha del presente Decreto, la obligación a cargo de los prestadores de turismo alternativo; de servicios de alojamiento en cualquier tipología y de cualquier otra prestadora de carácter privado público que haga uso del espacio de la cuenca alta de la RESERVA HIDRICA Y NATURAL MUNICIPAL SALSIPUEDES con visitantes en modalidad grupal, de notificar con una antelación no menor a las 72 horas, la realización de las actividades previstas, el detalle de recorridos, pernóctes, actividades a desarrollar, cantidad de asistentes y listado completo con nombre, apellido, edad, fecha de nacimiento, domicilio, documento nacional de identidad y demás datos que puedan ser requeridos por personal municipal, sin perjuicio de cumplimentar las exigencias tributarias municipales previstas o a prever y las fijadas por la autoridad de control provincial con relación a la actividades de turismo alternativo y de alojamiento, cuyo cumplimiento deberá acreditarse por ante la Dirección de Planeamiento y Ambiente, cuerpo de guardaparques de la RESERVA HIDRICA Y NATURAL MUNICIPAL SALSIPUEDES. Atento a ello, la Dirección de Planeamiento y Ambiente emitirá una autorización de la actividad solicitada de acuerdo a las pautas fijadas en el anexo del presente decreto.

Art. 2º) DISPONGASE que, para el caso de incumplimiento del presente decreto, reparticiones municipales deberán adoptar las medidas previstas, debiendo comunicar de manera fehaciente la situación al área correspondiente del organismo oficial de turismo de la Provincia de Córdoba (Agencia Córdoba Turismo), para que se evalúen las posibles infracciones a la ley provincial 8801/01 y sus decretos reglamentarios y a la ley de alojamiento de la Provincia de Córdoba n° 6483/80 y sus decretos reglamentarios.

Art. 3º) NOTIFÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 090


Carina Elizabeth Torres
Secretaría de Gobierno
Coordinación y Relaciones Institucionales
Municipalidad de Salsipuedes




Marcelo R. Bustos
Intendente
Municipalidad de Salsipuedes



MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

ANEXO Decreto 090/23

CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS

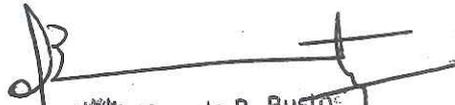
El presente documento tiene como objetivo exponer los criterios de regulación en cuanto a la demanda de actividades recreativas dentro de la Reserva Hídrica y Natural Municipal Salsipuedes.

Desde la Reserva, se proponen los siguientes recorridos:

1. **Desde el estacionamiento habilitado hasta el "Salto"**: sendero de dificultad media, de unos 4,6 km ida y vuelta. Siendo una caminata de 1,5 km por camino vehicular y 800 m por sendero pedregoso, con cruce de río y descenso por una escalera muy empinada. La duración aproximada es de 30 minutos ida y 1 hora de vuelta debido a la topografía del espacio. Se recomienda acceder al sendero hasta las 16:00 hs para realizarlo de manera tranquila y aprovechando las horas de luz.
2. **Desde el estacionamiento habilitado hasta la Capilla "Nuestra Señora de la Candelaria"**: sendero de dificultad media, de 3 km ida y vuelta. El mismo se realiza caminando por una senda vehicular, con cruce de río. La duración aproximada es de 15' ida y 30' vuelta debido a la topografía del espacio. Se recomienda acceder al sendero hasta las 16:00 hs para realizarlo de manera tranquila y aprovechando las horas de luz.
3. **Circuito largo**: Desde el estacionamiento habilitado hasta el "Salto", bajando por la senda vehicular hasta el cruce con el río Chucarampa donde se puede acceder hasta la Capilla "Nuestra Señora de la Candelaria" y/o bajando por el río hasta la cascada el "salto" con retorno al estacionamiento habilitado por senda vehicular o viceversa: sendero de dificultad media, de unos 5 km. Trayecto por camino vehicular y sendero pedregoso, con varios cruces de río y pasando por una escalera muy empinada. La duración aproximada es de 2 hs y se recomienda acceder al sendero hasta las 14:00 hs para realizarlo de manera tranquila y aprovechando las horas de luz.
4. **Circuito corto**: sendero denominado "Guardianes del Bosque", es de 66 m e inicia y termina dentro del predio de la Seccional "La Estancita". El mismo tiene un carácter de accesible y cuenta con 3 carteles interpretativos como insumo para actividades de educación ambiental.

Si llueve o hay ráfagas de viento no se habilitará el acceso a los senderos, ya que el río aumenta su caudal y los vientos pueden provocar la caída de árboles, lo cual dificulta el tránsito peatonal a lo largo del mismo y vuelve insegura la zona.


Carina Elizabeth Torres
Secretaría de Gobierno
Coordinación y Relaciones Institucionales
Municipalidad de Salsipuedes


 Marcelo R. Busto
Intendente
Municipalidad de Salsipuedes



MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

Debido a la concurrencia de visitación espontánea que tiene el área protegida en temporada alta y baja, los contingentes que visitan la Reserva Hídrica y Natural Municipal Salsipuedes deberán dejar el colectivo que utilizaron para su traslado, en el ingreso a La Estancita y el grupo dirigirse al estacionamiento habilitado, zonas de uso público o a emprendimientos privados de manera peatonal. Siendo el caso de que el contingente ingrese a la Reserva en vehículos particulares, los mismos podrán trasladarse hasta el emprendimiento privado de manera que los vehículos permanezcan dentro de la propiedad y no obstruyan las calles públicas.

A continuación, se exponen una serie de criterios a tener en cuenta para la elaboración de resoluciones afines.

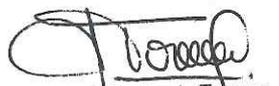
Según cantidad de asistentes:

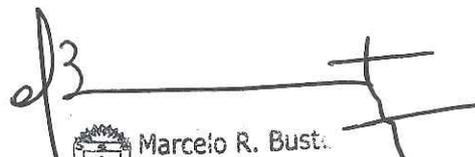
- Grupos de hasta 20 personas pueden ingresar al sendero, previo envío de formulario. De igual manera, se solicita la contratación de un guía o prestador de turismo alternativo habilitado por la provincia de Córdoba.
- Grupos entre 20 y 40 personas, se recomienda dividir el grupo y mientras un grupo hace la visita a la cascada, el otro realiza el circuito corto emplazado en la Seccional "La Estancita".
- Grupos de más de 40 personas, se recomienda dividir el grupo y si resultan más de tres grupos se habilitará por turno los senderos, debiendo aguardar las instrucciones de los Guardaparques.

Según características particulares de asistentes:

- Si el grupo excede la capacidad de **carga máxima permitida*** no podrán ingresar a los senderos. A lo que, se propone dividir el grupo y mientras un grupo hace la visita a la cascada, el otro realiza el circuito corto emplazado en la Seccional "La Estancita".
- Si el grupo posee una movilidad reducida, se recomienda coordinar con las Guardaparques para realizar el circuito corto.

Si el grupo lo requiere, según los objetivos de la salida y la disponibilidad del equipo de guardaparques de la Reserva Hídrica y Natural Municipal Salsipuedes, se podrá acompañarlo en los recorridos y planificar actividades de educación ambiental. En el caso de requerir esta actividad/accompañamiento la solicitud deberá ser por escrito con una antelación no menor a 7 días hábiles antes de la realización de la actividad.


Carina Elizabeth Torres
Secretaría de Gobierno
Coordinación y Relaciones Institucionales
Municipalidad de Salsipuedes

23

 Marcelo R. Busti
Intendente
Municipalidad de Salsipuedes



MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

Con respecto a la contratación de guías o prestadores de turismo alternativo habilitados:

- Se le solicita a escuelas, grupos scouts, grupos de trekking, runnings o ciclistas y similares que cuenten con guías o prestadores de turismo alternativo habilitados.
- Se puede hacer una excepción a grupos autoconvocados, previa evaluación del mismo y de la salida.

Para realizar cualquiera de las actividades anteriormente mencionadas se debe presentar a la Reserva el "Formulario de Registro de Actividades", con al menos 72h de anticipación. Una vez entregado, es evaluado en conjunto y se procede a autorizar o no la actividad. Asimismo, la persona responsable debe informar sobre cualquier cambio que ocurra entre el momento del envío del formulario y la actividad a desarrollar.

Este formulario tiene como objetivo registrar anticipadamente la realización de actividades turísticas y/o recreativas de bajo impacto dentro de la Reserva Hídrica y Natural Municipal Salsipuedes. Además, estos datos también sirven como base para la gestión del riesgo, evitando así cualquier incidente o minimizando los daños que puedan llegar a ocurrir.

Por último, cabe mencionar que puede negarse la autorización para el ingreso a los senderos o suspender las autorizaciones que hayan sido otorgadas previamente, atendiendo a la gestión del riesgo u otras variables que tengan que ver con aspectos relacionados con la conservación del área, teniendo esta decisión efectos inmediatos y a total y exclusivo criterio de la Dirección de Planeamiento y Ambiente.


Carina Elizabeth Torres
Secretaría de Gobierno
Coordinación y Relaciones Institucionales
Municipalidad de Salsipuedes




 Marcelo R. Bustos
Intendente
Municipalidad de Salsipuedes